



ACUERDO DE CONCEJO N° 012 - 2011 - AMPN

Nasca, 21 de febrero de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2011 de fecha 18 de febrero del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Estado Peruano y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores de desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad.

Que, el Artículo IX, señala que Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, de conformidad con la Ley N° 29597, Ley de Organización y Funciones de Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, es el Organismo rector de Funciones, es el organismo rector de los sectores mujer y



desarrollo social, promoviendo el desarrollo humano, con la visión intersectorial, a través de la generación de políticas públicas orientadas al bienestar social.

Que, EL MINDES tiene como competencia exclusiva la formulación y aprobación de normas y lineamientos técnicos para la ejecución y supervisión eficiente de las políticas nacionales y sectoriales, asimismo formula el seguimiento, monitoreo y evolución respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, así como tomar las medidas correspondientes.

Que, el convenio tiene como objetivo acompañar técnicamente a la Municipalidad Provincial de Nasca, a fin de contribuir con la gestión del Programa de Complementaria transferido por el MINDES, para el cumplimiento de los objetivos y metas para el año 2011.

Por tales consideraciones y de conformidad a las facultades que emergen de la ley N° 27972, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y FACULTAR al Señor Alcalde Eusebio Alfonso Canales Velarde a que suscriba el CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA DURANTE EL AÑO 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, la firma del presente Convenio a los sistemas administrativos de la entidad para su conocimiento y adecuación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Eusebio Alfonso Canales Velarde
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE